

CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**EL MINISTERIO**", representado en este acto por su titular, el Sr. Ministro, Dr. Martín Ocampo, con domicilio en Av. Regimiento de los Patricios n° 1142, de esta Ciudad, por una parte y por la otra, el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominada "**LA FISCALÍA**", representada por el Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Luis Jorge Cevasco, con domicilio en Av. Paseo Colón n° 1333, piso 12, de esta Ciudad, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan suscribir el presente Convenio específico, de acuerdo a los antecedentes y cláusulas que a continuación se explicitan:

ANTECEDENTES:

Que en el año 2009 LAS PARTES suscribieron un Convenio marco de colaboración y asistencia técnica con el propósito de establecer las bases de cooperación mutua en aquellas cuestiones que tengan injerencia común, en aras de fortalecer los recursos técnicos de ambas partes.

Que a tales efectos, LAS PARTES acordaron compartir el uso de su infraestructura, del personal técnico y científico, de sus recursos, mobiliario, archivos y publicaciones.

Que entre las acciones contempladas, previeron coordinar y ejecutar acciones que requieran el apoyo de la fuerza pública, como así también, establecer mecanismos de colaboración entre EL MINISTERIO y el Cuerpo de Investigaciones Judiciales de LA FISCALÍA.

Que en este marco, corresponde señalar que el Cuerpo de Investigaciones Judiciales realiza cotidianamente acciones conjuntas con la Policía de la Ciudad en operativos de investigación, prevención y cumplimiento de órdenes judiciales.

Que desde esta perspectiva y a los efectos de mejorar la asistencia y brindar seguridad a los agentes del Cuerpo de Investigaciones Judiciales de la FISCALÍA, resulta necesario proveerles de los recursos de seguridad, específicamente, equipos de protección personal atinentes para las prácticas que realizan conjuntamente con las fuerzas de seguridad.

Que en virtud de ello, las PARTES acordaron que las acciones que decidan implementar serán instrumentadas a través de Convenios Específicos.

Por todo ello, las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Objeto.

LAS PARTES se comprometen a trabajar de manera conjunta en pos de garantizar la seguridad de sus agentes en las prácticas que realicen como consecuencia de la mecánica diaria de trabajo, que involucre tareas conjuntas del MINISTERIO y la FISCALÍA.

SEGUNDA: Obligaciones:

EL MINISTERIO se compromete a proveer chalecos antibalas a los agentes del Cuerpo de Investigaciones Judiciales de la FISCALÍA que participen en operativos en colaboración con la Policía de la Ciudad.

TERCERA: Modalidad.

EL MINISTERIO hará entrega a la FISCALÍA de cuarenta (40) chalecos a prueba de balas, con destino a los agentes del Cuerpo de Investigaciones Judiciales, los cuales quedarán en custodia de la FISCALÍA.

A tales fines, cada una de las partes designará un agente encargado de la coordinación de la solicitud, entrega y restitución del equipamiento.

CUARTA: Gastos.

El presente Convenio no implica gasto alguno para la FISCALÍA. **EL MINISTERIO** se hará cargo de los gastos y costos que implique la provisión del equipamiento referido anteriormente.

QUINTA: Responsabilidades.

La FISCALÍA se compromete a cuidar y realizar un debido y exclusivo uso de los bienes, insumos y equipamiento recibido.

SEXTA: Vigencia.

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción de que las PARTES acuerden su rescisión. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las signatarias podrá rescindir unilateralmente el presente, mediante notificación fehaciente a todas las PARTES con antelación no menor de TREINTA (30) días, y sin que la misma genere derecho a reclamo alguno a favor de las otras, debiendo las acciones que se encuentren en curso de ejecución ser continuadas hasta su total conclusión.

SÉPTIMA: Jurisdicción y domicilios.



Ministerio **Público Fiscal**
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires Ciudad
Ministerio de Justicia y Seguridad

2

LAS PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de julio de 2017.

